BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.339

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 142/2000

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/2/2000

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE AUSTRIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos KRECKLER (L.E. Nº 575.678).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

OBRAS SOCIALES

Decreto 145/2000

Acéptase la renuncia de la Interventora de la Obra Social del Personal de Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO el expediente Nº 2002-3621/98-9 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y los agregados sin acumular Nº 900/97 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y Nros. 2828/98, 2829/98. 3655/98 y 2930/98, todos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Da. Silvia MAJDALANI ha presentado su renuncia al cargo de Interventora de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 2-0040) para el que fuera designada por el Decreto Nº 1320/98.

Que corresponde proceder a aceptar tal dimisión y a designar al funcionario que se hará cargo de la citada Intervención.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD ha propuesto para dicha función al DOCTOR D. Leandro Hipólito ILLIA.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28, inciso c) de la Ley Nº 23.660 y sus modificatorias, el artículo 40 de la Ley Nº 23.661, y el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de la señora Da. Silvia Cristina MAJDALANI (DNI Nº 13.296.836) al cargo de Interventora de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 2-0040) para el que fuera designada por el Decreto Nº 1320/98.

Art. 2º — Desígnase al DOCTOR D. Leandro Hipólito ILLIA (L.E. Nº 4.554.019) como Interventor en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 2-0040), con las facultades de administración y ejecución con que cuenta el Directorio de la citada Obra Social, según lo fijado en sus estatutos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Héctor J. Lombardo.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decreto 147/2000

Acéptanse las renuncias del Presidente, Vicepresidente y de Vocal del Directorio. Confirmación de un Vocal que fuera designado por Decreto Nº 750/99.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO Y CONSIDERANDO: Las renuncias presentadas por los miembros del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y las facultades acordadas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el licenciado Nazario Eduardo D'AMATO (D.N.I. Nº 10.923.692); el ingeniero Pedro Miguel SAJAROFF (D.N.I. Nº 4.594.475) y el doctor Jaime PAHISSA CAMPA (L.E. Nº 4.526.421), al cargo de Presidente, Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 2º — Confírmase al licenciado Norberto Rubén CIALLELLA (D.N.I. Nº 4.630.593), en el

SUMARIO

cargo de Vocal del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, para el que fuera designado por el Decreto Nº 750 del 14 de julio de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 148/2000

Transferencia de dos automotores pertenecientes a la dotación de vehículos de la Presidencia de la Nación a la citada Institución.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO el Expediente Nº 012254/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante tales actuaciones, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicita la transferencia del uso de DOS (2) automotores pertenecientes a la dotación de vehículos de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que actualmente no tienen destino útil.

Que dichos automotores registrados en el patrimonio de la jurisdicción mencionada, estaban destinados al servicio de custodia presidencial.

Que la institución policial referida, manifiesta la necesidad de mantener ese servicio para la atención del ex Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem .

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 53 de la Ley de Contabilidad (Dto. Ley Nº 23.354/56, ratificado por la Ley Nº 14.467, y normas modificatorias) vigente por imperio de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Nº 24.156 y aplicable al caso en función de lo prescripto por el punto 3, inciso a) de la Reglamentación del artículo 52 del mismo cuerpo legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA el uso precario y gratuito, de los automóviles pertenecientes a la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, identificados patrimonialmente con los siguientes datos:

Nº de Inventario	Marca	Modelo	Nº de Motor	Nº de Patente	Valor de Origen
149388	Renault Trafic	1997	AA67305	BOO-632	$ 23.100
149453	Chevrolet Suburban	1998	F3RT098C9392	BUX-661	$ 45.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 146/2000

Desígnase Subsecretario de Servicios Financieros.

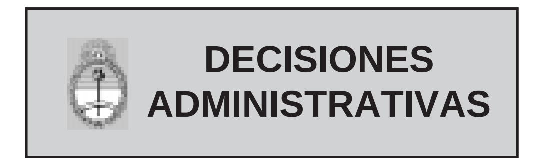
Bs. As., 14/2/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al Licenciado D. César Augusto DEYMONNAZ (M.I. Nº 10.201.938), como Subsecretario de Servicios Financieros de la SECRETARIA DE FINANZAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Decisión Administrativa 15/2000

Establécese el período de evaluación del desempeño del personal comprendido en el mencionado Sistema aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) correspondiente al año 2000.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO la Decisión Administrativa Nº 393 del 22 de octubre de 1999, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada se dispuso, de manera extraordinaria, que el período de evaluación del desempeño del personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), abarcara el período iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de octubre de 1999.

Que esa determinación estuvo motivada en el recambio de las Autoridades Superiores a consecuencia del inicio de un nuevo período de Gobierno según las pertinentes prescripciones constitucionales.

Que por consecuencia debe normalizarse la situación a este respecto.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los incisos 1 y 2 del Artículo 100 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GAEBINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Establécese que el período de evaluación del desempeño del personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) correspondiente al año 2000 abarca desde el 1º de noviembre de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2000, debiendo desarrollarse el proceso de evaluación pertinente entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2001.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 65/2000

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2000.

Bs. As., 15/2/2000

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80522561-7-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de marzo del año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones provisionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 ó 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2627/92 y Nº 1524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24. 241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de marzo de 2000, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 3 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de abril de 2000

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 10 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 11 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 12 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 13 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de abril de 2000.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 17 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 18 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 19 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 24 de abril de 2000.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 25 de abril de 2000.

Art. 2º — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación Banco Central de la República Argentina "A" 2889 de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4º — Fíjase la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Melchor A. Posse.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 60/2000

Establécese un plazo para inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matriculados.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO el expediente Nº 800-000276/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por el Decreto Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución Nº 31 de esta SECRETARIA de fecha 27 de enero de 1997, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 31 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 27 de enero de 1997 se dispuso que el Registro de Matriculados establecido por la Ley Nº 21.740 pase a depender de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por ante la cual deben inscribirse las personas físicas y jurídicas comprendidas en el artículo 20 de la Ley Nº 21.740, cumpliendo a tal efecto los requisitos previstos en la citada norma para cada una de las actividades.

Que la experiencia recogida desde el comienzo de la vigencia de la citada Resolución y de sus similares modificatorias torna procedente el adecuar tal normativa a las condiciones en que actualmente se desarrolla el comercio de ganados, carnes, productos y subproductos, de manera de procurar la mayor transparencia del mismo. Adecuación ésta cuyo estudio ha de insumir un prudente lapso de tiempo.

Que, mientras tanto, corresponde resolver las solicitudes de inscripción en los registros de la Ley Nº 21.740 que se encuentren actualmente en curso o sean formuladas en lo futuro, lo cual ha de hacerse en base a la citada normativa que, por lo antedicho, resulta parcialmente desactualizada.

Que, por consiguiente, resulta conveniente limitar temporariamente el término de vigencia de las inscripciones definitivas a otorgarse por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO sólo otorgará en forma provisoria y por un término de vigencia de hasta CIENTO VEINTE (120) días inscripciones en el Registro de Matriculados a su cargo.

Art. 2º — Idéntico término de vigencia regirá para las reinscripciones en dicho Registro de Matriculados que sean solicitadas a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ARANCELES

Resolución 61/2000

Establécese el arancel para inspección fitosanitaria, extracción de muestras o fiscalización de desinfectación, en relación con maderas de cualquier especie, en rollizos o aserradas.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO el expediente Nº 15023/99 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 582 del 27 de julio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y su modificatoria Nº 461 del 24 de septiembre de 1999 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 582/93 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se establecieron los aranceles que se perciben por la prestación de los servicios de fiscalización de la calidad y sanidad de los vegetales, sus partes, productos y subproductos de importación.

Que el inciso Ñ) de la citada Resolución, establece además de la contraprestación por inspección fitosanitaria, el servicio de extracción de muestras o de fiscalización de desinfectación de madera de cualquier especie, en rollizos o aserrada.

Que resulta necesario adecuar el monto a percibir por dichos conceptos, ajustándolo a las acciones que cumple el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para reducir a un riesgo mínimo el ingreso de plagas exóticas, con el menor impacto económico.

Que se han realizado las evaluaciones para determinar los montos a aplicar que permitan cumplir con las premisas enunciadas.

Que ha tomado la intervención que le compete el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha emitido opinión sobre el particular.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2773 del 29 de diciembre de 1992, 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, en función de lo establecido en el artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso Ñ) del artículo 2º de la Resolución Nº 582 del 27 de julio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, modificado por su similar Nº 461 del 24 de setiembre de 1999 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por el siguiente: "Ñ) Madera de cualquier especie, en rollizos o aserradas; inspección fitosanitaria, extracción de muestras o fiscalización de desinfectación: PESOS CINCO ($ 5.-) por tonelada o fracción".

Art. 2º — El producido del arancel que se establece en la presente resolución, deberá ingresar a la cuenta recaudadora del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, habilitada para tal fin por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 62/2000

Auspíciase la "6ª Gran Exposición Agroactiva", que se llevará a cabo en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

Bs. As., 14/2/2000

VISTO el expediente Nº 800-000192/2000 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa OSE S.A., solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "6ª GRAN EXPOSICION AGROACTIVA", que se llevará a cabo en el predio del Instituto Provincial de Enseñanza Media Nº 293 "Agrónomo Orestes Chiesa Molinari", sobre la Ruta Nº 9, Km 503 en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de CORDOBA, en el mes de julio de 2000.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que estas actividades, dirigidas al sector agrícola ganadero, fomentan la integración regional, consistiendo en la exhibición de insumos y servicios aplicados al mismo, como así también en el intercambio de conocimientos sobre prácticas agrícolas de diversos cultivos.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "6ª GRAN EXPOSICION AGROACTIVA", que se llevará a cabo en el predio del Instituto Provincial de Enseñanza Media Nº 293 "Agrónomo Orestes Chiesa Molinari", sobre la Ruta Nº 9, Km 503 en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de CORDOBA, en el mes de julio de 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 41/2000

Apruébanse los valores del cuadro tarifario de Edelap S.A., con vigencia a partir del 1º de febrero de 2000.

Bs. As., 9/2/2000

VISTO: el Expediente ENRE Nº 7863/00, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo del Cuadro Tarifario de la empresa "EDELAP S.A.", aplicable al trimestre que comienza el 1º de febrero de 2000 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Verano para el período febrero 2000 - abril 2000, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía Nº 9/00 del 24 de enero de 2000;

Que corresponde incorporar en el presente cuadro tarifario el ajuste producto de la diferencia entre el verdadero costo de compra de la energía contratada con Central Térmica San Nicolás S.A. y el precio transferido a tarifas del período junio 1998 - mayo 1999 con más intereses, tal como fue establecido en la Resolución ENRE Nº 1210/99, actuaciones que tramitan en el Expediente ENRE Nº 5210/98.

Que resulta conveniente, a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios disponer su publicación en un plazo acorde con el derecho de los usuarios a ser suficientemente informados;

Que se ha producido el correspondiente dictamen interdisciplinario;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a) d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de la Distribuidora "EDELAP S.A.".

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE
NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2000.

Art. 2º — Dentro del término de cinco días corridos de notificada la presente Resolución "EDELAP S.A." deberá publicar su cuadro tarifario en por lo menos dos diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Art. 3º — Notifíquese a "EDELAP S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el Recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Legisa. — Ester B. Fandino. — Daniel Muguerza.

ANEXO I

Cuadro Tarifarlo	Feb 00	Edelap
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,24	$/bim.
Cargo Variable	0,077	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	15,41	$/bim
Cargo Variable	0,040	$/kWh

Cuadro Tarifarlo	Feb 00	Edelap
Tarifa 1 - G 1		
Cargo Fijo	7,53	$/bim.
Cargo Variable	0,101	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	55,86	$/bim.
Cargo Variable	0,071	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	152 29	$/bim
Cargo Variable	0,047	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0 061	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	7,90	$/kWmes
Cargo Variable	0 055	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,35	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,41	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,032	$/kWh
Cargo Variable Resto	0 034	$/kWh
Cargo Variable Valle	0 030	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	4,89	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,99	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,030	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,032	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,028	$/kWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	2,67	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,45	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,029	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,031	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,027	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edelap
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot Pico	6.315	$/MW-mes
Cargo Pot F Pico	5.409	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	3,64	$/MWh
Cargo Variable Resto	3,84	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,35	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.853	$/MW-mes
Cargo Pot F. Pico	2.991	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,05	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,16	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,88	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	636	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	450	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,80	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,84	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,73	$/MWh

EDELAP S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/02/00

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,15
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	31,25
Tarifas 2 y 3-		$	82 75

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 01/02/00

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	62,95
- Subterráneas	$	195,65
- Aéreas Trifásicas	$	119,20
- Subterráneas Trifásicas	$	299,10

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	165,30
- Subterráneas	$	531,90
- Aéreas Trifásicas	$	291,25
- Subterráneas Trifásicas	$	549,85

CARGOS VARIABLES TRANSITORIOS (CVT)
Vigente a partir del 01/02/00

CVT	Pico	$/MWh	3,84
CVT	Resto	$/MWh	5,64
CVT	Valle	$/MWh	6,02

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.1/2000

Establécese un grado alcohólico único mínimo para los vinos de mesa de la zona de Río Negro y Neuquén.

Mendoza, 8/2/2000

VISTO el Expediente Nº 181-000418-98-9, las Resoluciones Nros. C.71/92, C.16/97, C.25/97, y

CONSIDERANDO:

Que atento las especiales caracteristicas que presentan en la actualidad las bodegas con jurisdicción en la zona que comprende las provincias de Río Negro y Neuquén, debido a que se ha registrado una disminución muy importante de establecimientos elaboradores de vinos con una alta concentración en el departamento de General Roca (Alto Valle) y con escasa dispersión en los departamentos Avellaneda (Valle Medio), Conesa (Bajo Valle) y Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro y Confluencia en la provincia de Neuquén, hace factible un cambio en la metodologia de la fijación del grado alcohólico.

Que por lo expuesto y a los efectos de una más eficaz fiscalización, resulta conveniente establecer, para los vinos de mesa de la cosecha del año 2.000, un grado alcohólico único mínimo por sub-zona y por tipo de vino blanco y color.

Que dicho grado surgirá del control refractométrico de las uvas ingresadas a los establecimientos respectivos, sobre la base del promedio subzonal obtenido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — A partir de la vendimia del año 2000, se establece para los vinos de mesa de la zona de Río Negro y Neuquén un grado alcohólico único mínimo por sub-zona de acuerdo a la ubicación de las bodegas elaboradoras y por tipo de vino blanco y color, según el siguiente detalle:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

a) Departamento Gral. Roca

b) Departamento Avellaneda

c) Departamento Conesa

d) Departamento Adolfo Alsina PROVINCIA DE NEUQUEN

e) Departamento Confluencia

2º — Para los vinos de mesa de las cosechas 1999 y anteriores, mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones fijados en su oportunidad y hasta su total agotamiento.

3º — Los vinos de mesa correspondientes a la cosecha del año 2000, se registrarán en los libros oficiales en columnas separadas de los vinos cosecha 1999 y anteriores.

4º — Cuando se realicen despachos al consumo de vinos de mesa provenientes de cortes de elaboración 1999 y anteriores con elaboración 2000, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vino de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo y se registrarán en los libros oficiales en columna habilitada a tal efecto. Los cortes serán denunciados al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, quien dispondrá los controles oficiales que amerite cada caso en particular.

5º — A los efectos de la adecuación al régimen de traslados, los vinos de mesa cosecha 1999 y anteriores mantendrán su condición de zonales por bodega y los vinos de mesa cosecha 2000 de sub-zonales de acuerdo a la ubicación de la bodega elaboradora.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.2/2000

Dispónese que las delegaciones que cuenten con cámaras refrigeradas o depósitos de muestras darán de baja a determinados ejemplares de las muestras de alcoholes.

Mendoza, 8/2/2000

VISTO el Expediente Nº 311-000413/99-2, la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566 y la Resolución Nº C.13/99, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4º de la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566, el Instituto Nacional de Vitivinicultura es la autoridad de aplicación de la misma.

Que por Resolución Nº C.13/99 se actualizó el Régimen de Extracción de Muestras Oficiales para alcoholes, Etapa Técnico Analítica y Normas Complementarias, previendo la custodia por parte del Organismo, del ejemplar duplicado para los casos de controversia analítica.

Que en las cámaras o depósitos de muestras del Organismo, se encuentran almacenados ejemplares de muestras de alcoholes que han perdido representatividad, siendo necesario dictar una norma para dar de baja a los mismos y el destino del producto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Las Delegaciones que cuenten con cámaras refrigeradas o depósitos de muestras, darán de baja a los ejemplares de las muestras de alcoholes de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. No Observadas:

Luego de transcurridos QUINCE (15) días hábiles de emitido el certificado analítico respectivo y de haber sido notificado el análisis correspondiente.

1.2. Observadas:

Las que luego de efectuarse las verificaciones en las actuaciones que le dieron origen, la instancia analítica esté concluida.

Se exceptúan los productos clasificados como "Alcohol Adulterado" o que se haya efectuado Denuncia Penal.

1.3. Las que presenten las medidas de seguridad deterioradas, ilegible la identificación, pérdida de liquido o cualquier otro motivo que la torne ineficaz para todo trámite y la descalifique como prueba.

2º — Cuando se realice la Baja de Muestras Observadas, se deberá previamente confeccionar un Acta, dejando constancia de:

2.1. Identificación de la muestra.

2.2. Número de Certificado de Análisis y Clasificación definitiva.

2.3. Identificación del Número de Muestra y del Expediente o Sumario al cual pertenece.

2.4. Hechos que provocaron su baja.

2.5. Guarda de su tarjeta, cuando la posea.

2.6. Número de la Faja de Seguridad y del Rótulo Identificatorio, los que deberán ser coincidentes.

Este documento deberá llevar número correlativo y será refrendado por los Jefes o Encargados de: Oficina de Muestras, Laboratorio, Asuntos Jurídicos y Delegación.

Se podrá hacer un acta general para varias muestras o por Dependencia en donde se encuentre sustanciándose el Trámite pertinente, debiéndose remitir copia de ésta, a la Dirección General de Fiscalización Vitivinícola - Dirección de Fiscalización Analítica, a los efectos de que tome conocimiento, dejando constancia en la carátula del actuado que gestiona, de la baja de las muestras, fecha y número del Acta.

Se dejará constancia en el Libro General de Muestras y en el Libro de Muestras Observadas, indicando fecha y número del Acta.

La Delegación deberá esperar CINCO (5) días hábiles luego de enviada la copia, para la baja definitiva. En ese término, la Dirección de Fiscalización Analítica podrá supervisar el proceso. Vencido el plazo, automáticamente realizará el procedimiento de baja.

3º — Facúltase a los Jefes de Delegaciones a ordenar la destrucción del contenido de las muestras de alcoholes dadas de baja en las condiciones detalladas precedentemente, mediante la incineración, debiendo tomar las prevenciones que cada caso exija, conforme la reglamentación específica dictada al efecto por los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, competentes.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Luis G. Borsani.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INSTITUTO DE INVESTIGACION SOBRE EL DELITO Y LA JUSTICIA PARA AMERICA LATINA

Resolución 084/2000

Créase el mencionado Instituto dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Funciones. Organos de dirección. Integración del Consejo Consultivo.

Bs. As., 14/2/2000

Visto, las recomendaciones efectuadas por el Director de UNICRI (Instituto Interregional de Investigación de Naciones Unidas sobre el Delito y la Justicia), Sr. Alberto Bradanini, con motivo de la coordinación regional de distintos proyectos de investigación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la designación del Director Nacional de Política Criminal, Dr. Mariano Alberto Ciafardini, como coordinador regional del proyecto ICVS (Escuela Internacional de Victimización) según nota del Director de UNICRI, Sr. Alberto Bradanini, de fecha 8 de noviembre de 1999, y que fuera ratificada en el Encuentro Internacional de Expertos para la Organización Regional y la Coordinación de las Encuestas de Victimización ICVS que tuvo lugar los días 27 y 28 de enero de 2000, surgen actividades a implementar en la región.

Que, en tal sentido, resulta una necesidad la creación de un instituto de investigación con el propósito de llevar adelante la coordinación regional del proyecto denominado ICVS/ICBS (Encuesta Internacional de Victimización/Encuesta Internacional de Victimización de Comercios y Empresas) coordinado a nivel internacional por UNICRI (Instituto Interregional de Investigación de Naciones Unidas sobre el Delito y la Justicia).

Que el mandado de UNICRI respecto de la coordinación regional incluye la asistencia para la Cuestionario para el Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, con datos de la policía, del poder judicial y de los servicios penitenciarios; como así también para la recolección ad hoc de datos sobre cuestiones relacionadas con el crimen organizado (por ej., mercados ilegales, tráfico de seres humanos, tráfico de automóviles usados, tráfico de especies en peligro de extinción, etc.), etc.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el INSTITUTO DE INVESTIGACION SOBRE EL DELITO Y LA JUSTICIA PARA AMERICA LATINA dentro de la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El INSTITUTO DE INVESTIGACION SOBRE EL DELITO Y LA JUSTICIA PARA AMERICA LATINA tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la coordinación regional del proyecto denominado ICVS/ICBS (Encuesta Internacional de Victimización/Encuesta Internacional de Victimización de Comercios y Empresas) coordinado a nivel internacional por UNICRI (Instituto Interregional de Investigación de Naciones Unidas sobre el Delito y la Justicia), con el objeto de la realización de estudios nacionales y regionales, con particular atención en la recolección y análisis de datos sobre el delito y la justicia.

b) Implementar el Cuestionario para el Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal.

c) Propiciar el desarrollo de análisis comparativos de datos de las policías, de los poderes judiciales y de los servicios penitenciarios de los países de América Latina.

d) Llevar a cabo la recolección ad hoc de datos sobre cuestiones relacionadas con el crimen organizado (por ej., mercados ilegales, tráfico de seres humanos, tráfico de automóviles usados, tráfico de especies en peligro de extinción, etc.)

e) Programar e implementar otras acciones afines a las indicadas en los incisos precedentes, tales como publicaciones, organización de jornadas de capacitación, mesas redondas con los representantes de los sectores involucrados para la discusión de los resultados de los estudios realizados, etc.

Art. 3º — Son órganos del Instituto:

a) La Presidencia será ejercida por el Director Nacional de Política Criminal.

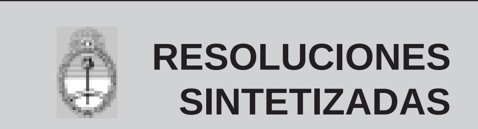
b) La Vicepresidencia será ejercida por el jefe del Departamento de Investigaciones de la Dirección Nacional de Política Criminal.

c) Tres coordinadores de las actividades previstas en el Artículo 3º, que serán designados por el presidente del Instituto.

d) El Consejo Consultivo será integrado por los Coordinadores Nacionales de los países que participen del proyecto ICVS (Encuesta Internacional de Victimización), por un representante del ILANUD con sede en San José de Costa Rica y por un representante del ILANUD con sede en San Pablo.

Art. 4º — La creación de este Instituto no implicará erogación de gastos al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Gil Lavedra.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución 58/2000-MTEFRH

Bs. As., 7/2/2000

Rectificar el artículo 2º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 161 del 10 de marzo de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal otorgado por Resolución S.. Nº 36 de fecha 12 de febrero de 1948, y su modificatoria Resolución M.T. Nº 291 del 21 de abril de 1983". La entidad mantendrá con carácter de personería gremial el ámbito de representación territorial respecto de los actuales partidos de Morón, Ituzaingó y Hurlingham de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución 59/20000-MTEFRH

Bs. As., 7/2/2000

Apruébase la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO, en el Estatuto Social obrante de fs. 20 a fs. 36, en el Expediente Nº 532.532/99, respecto de los nuevos artículos 19º y 107º de dicho ejemplar. Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. Nº 865 del 9 de octubre de 1990. La Asociación mantendrá la Personería Gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgada por Resolución S. Nº 448 del 29 de Noviembre de 1967.

Resolución 60/2000-MTEFRH

Bs. As., 7/02/2000

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en la calle Juan José Díaz Nº 818 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los profesionales del equipo del equipo de salud con título universitario expedido, revalidado o reconocido por Universidad Nacional que ejerzan sus funciones en los establecimientos de salud públicos de la Provincia de Buenos Aires en las diversas profesiones y especialidades que éste comprende: Profesionales universitarios de la salud incorporados a la carrera profesional hospitalaria de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.471 - artículo 3º modificatorias, herramientas legales relacionadas, convenios de reciprocidad municipales) y a las carreras profesionales de la salud municipales de la Provincia de Buenos Aires; profesionales residentes del equipo de salud; profesionales universitarios incluidos en la Ley 10.430 y sus modificatorias, que cumplan funciones asistenciales en los establecimientos del ámbito de actuación de la entidad: tendrá como zona de actuación los hospitales y centros de salud públicos comprendidos en el ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires, ya sean dependientes de la Administración Nacional, Provincial o Municipal. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 262 a fs. 282 inclusive del presente Expediente Nº 1.018.533/98. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial. cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Titulo VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 61/2000-MTEFRH

Bs. As., 7/2/2000

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la NUEVA ORGANIZACION SINDICAL GASTRONOMICA (N.O.S.), con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 1515, 3º Piso, Departamento "D", Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores en actividad, sin facultad de aplicar sanciones disciplinarias, con carácter exclusivo y excluyente, mayores de catorce (14) años, obreros y empleados que presten servicios en relación de dependencia en empresas o establecimientos de la industria gastronómica, cualquiera sea la forma jurídica bajo la cual se encontraren registrados los empleadores y a los trabajadores pasivos que al momento de su jubilación se encontraren afiliados a la organización gremial. A los fines expuestos precedentemente, se consideran empresas o establecimientos de la actividad gastronómica a los hoteles, restaurantes, rotiserías, casas de pensión, hospedajes, hoteles alojamientos, moteles y posadas, cabarets, despachos y/o bares cualquiera sea su naturaleza, salones de té, lunch, heladerías, pizzerías, grills, fiambrerías, colonias y hoteles particulares o conformados por sociedades civiles, autocines, concesionarios de comedores de fábricas y establecimientos educativos públicos o privados, snack bares, concesionarios de clubes en general, aparts hotel, apart-rent y/o similares con servicio; las gemelas, servicio de provisión de comidas y bebidas, y todo otro servicio que tenga por objeto proporcionar hospedaje, comida o bebidas; con zona de actuación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 427 a fs. 439 inclusive del presente Expediente Nº 1.013.834/97. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Titulo VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 136/2000

Introdúcense modificaciones en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo referente a la Solicitud Tipo "11" Denuncia de Venta.

Bs As., 15/2/2000

VISTO la Ley Nº 25.232, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en el Visto se incorpora un último párrafo al artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. Decreto Nº 1114/97), según el cual "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular trasmitente".

Que a fin de dar cumplimiento al referido precepto legal resulta necesario imponer la obligatoriedad de denunciar en oportunidad de efectuarse la comunicación a la que se refiere el citado artículo 27 ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor el nombre y apellido del comprador o adquirente, así como reemplazar a esos mismos efectos el modelo de Solicitud Tipo "11" mediante la cual corresponde formular la "denuncia de venta".

Que procede en consecuencia introducir las modificaciones pertinentes en el Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IV, Sección 1ª, en la forma que a continuación se indica:

1.— Sustitúyese el texto del artículo 2º, inciso c), por el siguiente:

"c) Nombre y apellido del comprador. La omisión de este dato no impedirá la toma de razón del trámite ni obstará la notificación a la que se refiere el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97), incorporado por la Ley Nº 25.232".

2.— Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

"Artículo 4º. — El Registro Seccional recibirá la documentación que se le presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II y, de no mediar observaciones, procederá a:

a) Completar, firmar y sellar, en el espacio reservado al efecto, cada elemento de la Solicitud Tipo (original, duplicado y triplicado).

b) Anotar la comunicación en la Hoja de Registro.

c) Entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo, junto con el original de la constancia del acto de venta, si se hubiera exhibido.

d) Archivar el original de la Solicitud Tipo en el Legajo B, junto con la fotocopia de la constancia del acto de venta que se hubiere presentado.

e) Notificar la denuncia de venta a las reparticiones oficiales, provinciales o municipales que tuvieren a su cargo la recaudación del impuesto a la radicación, patente o tributo local de similar naturaleza; la de multas por infracciones a las normas de tránsito aplicables en la jurisdicción y la de todo otro impuesto que gravare al automotor.

La notificación aludida en el párrafo anterior se practicará antes del día CINCO (5) de cada mes y comprenderá la totalidad de las denuncias de venta anotadas en el Registro durante el mes inmediato anterior.

A ese efecto se confeccionará un listado que se emitirá a través del Sistema Infoauto que contendrá el número de dominio del automotor; el nombre y tipo de número de documento de identidad del titular registral; el nombre de la persona denunciada como adquirente y la fecha de toma de razón de la Denuncia de Venta. Dicho listado se remitirá a las reparticiones respectivas con una nota firmada y sellada por el Encargado de Registro, del siguiente tenor:

"Notifico a Uds., a los fines previstos en el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97), incorporado por Ley Nº 25.232, que se han registrado las denuncias de venta que constan en el listado adjunto.

El texto de la norma legal precedentemente citada dice: "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular trasmitente".

Saluda a Ud. atentamente.

Lugar y fecha   Firma y Sello
del Encargado

Cuando mediare un Convenio de Complementación de Servicios con la repartición de que se trate, en el que específicamente se acuerde la forma y modo de practicar la notificación contemplada en este inciso, el Registro se ajustará a lo dispuesto en el Convenio, no resultando en tal caso de aplicación lo establecido en los párrafos precedentes.

Si no mediare Convenio de Complementación de Servicios, la notificación se practicará en forma personal por el Encargado del Registro, por intermedio de un empleado suyo y bajo su responsabilidad o por correo. Sin perjuicio de ello, el Registro Seccional pondrá a disposición del vendedor denunciante otro ejemplar de la notificación, a fin de que éste la presente en los organismos correspondientes. De ser entregado dicho ejemplar, se hará constar tal circunstancia en la Hoja de Registro.

f) Remitir el duplicado de la Solicitud Tipo a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª".

Art. 2º — Sustitúyese el modelo de la Solicitud Tipo "11" - Denuncia de Venta, contenido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Anexo XIII, por el que se agrega como Anexo de esta disposición.

Art. 3º — Hasta tanto el sistema Infoauto permita emitir el listado previsto en el artículo 4´, inciso e) contenido en el artículo 1º, punto 2 de esta disposición, dicho listado será suplido por fotocopias certificadas por el Encargado de las Solicitudes Tipo "11" en las que se hubieren formulado las denuncias, constando en ellas sus registraciones, las que se remitirán en la forma establecida en esa norma, junto con una nota del siguiente tenor:

"Notifico a Ud., a los fines previstos en el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97), incorporado por Ley Nº 25.232, que se han registrado las denuncias de venta que resultan de las fotocopias certificadas de las Solicitudes Tipo "11", correspondientes a los Dominios: (indicar dominios) que se adjuntan.

El texto de la norma legal precedentemente citada dice: "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular trasmitente".

Saludo a Ud. atentamente.

Lugar y fecha   Firma y Sello
Del Encargado"

Art. 4º — La presente disposición entrará en vigencia a los 20 días corridos contados desde la fecha del presente acto.

Art. 5º — Comuníquese la presente disposición al Ente Cooperador Ley Nº 23.283 - 23.412 — Cámara del Comercio Automotor—, a fin de que disponga la inmediata impresión de Solicitudes Tipo "11" del modelo aprobado por la presente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

ANEXO

CAPITULO I
SECCION 3ª
ANEXO XIII

11
ORIGINAL PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DENUNCIA DE VENTA

Nº 00000000 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO
CARGO   ARANCEL
Nº ____
$ ____

DOMINIO ____ (Nº DE CHAPA PATENTE)
____ CODIGO DE REGISTRO

INDICAR DATOS DEL COMPRADOR O ADQUIRENTE Y LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL VEHICULO. SI NO LA RECUERDA, FECHA APROXIMADA.

VENDEDOR O TRANSMITENTE

____ APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL VENDEDOR

ESTADO CIVIL DEL VENDEDOR — MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: SOLTERO / CASADO / VIUDO / DIVORC. — NUPCIA Nº

FIRMA ____ VENDEDOR O SU APODERADO

____ APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

DOCUMENTO DEL FIRMANTE — MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. / L.E. / L.C. / C.I. / PASAP.

____ NUMERO   ____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

____ FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

____ APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL VENDEDOR O TRANSMITENTE

LA FIRMA DEL CONYUGE NO ES OBLIGATORIA. SI FIRMA, COMPLETAR SUS DATOS

FIRMA ____ CONYUGE O SU APODERADO

____ APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE

DOCUMENTO DEL FIRMANTE — MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. / L.E. / L.C. / C.I. / PASAP.

____ NUMERO   ____ AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

____ FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

SI NO SE TRATARA DE UNA VENTA MARCAR CON "X" LO QUE CORRESPONDA.

☐ Entrega de Posesión

☐ Entrega de Tenencia

RESERVADO PARA EL REGISTRO

PROCEDO A ANOTAR LA PRESENTE SOLICITUD

____ LUGAR   DIA / MES / AÑO — FECHA   ____ FIRMA Y SELLO

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar".

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

ORIGINAL

Valor Hasta $ 6,00

COGCAL



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 1124/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 11-2035
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil UHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TK-372

Disposición 1125/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-0.10
Número: 11-2034
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil UHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TK-370

Disposición 1126/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-2033
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil VHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TK-272

Disposición 1127/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 09-2038
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil para Estaciones para uso familiar no comercial
Marca: ROGER
Modelo: KF-101

Disposición 1128/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-2032
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil VHF
Marca: KENWOOD Modelo: TK-270

Disposición 1129/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 09-2031
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil para Estaciones para uso familiar no comercial
Marca: KENWOOD
Modelo: UBZ-LH14

Disposición 1130/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción definitiva en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 11-2036
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Tipo: Transceptor Portátil UHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TK-370 N

Disposición 1131/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-2105
Solicitante: SIEMENS S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: SIEMENS
Modelo: HICOM 150 E OFFICE COM

Disposición 1132/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2.63.01
Número: 16-2102
Solicitante: LUCENT TECHNOLOGIES S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: LUCENT
Modelo: WAVEACCESS LINK BR 132

Disposición 1133/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNC-St2-44.01
Número: 54-2104
Solicitante: TELEMED S.R.L.
Tipo: FAX-MODEM
Marca: GVC
Modelo: F-1156 IV/R9

Disposición 1134/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-2099
Solicitante: WORLD SECURITY S.A.
Tipo: Transceptor VHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TKR-720

Disposición 1135/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-2100
Solicitante: WORLD SECURITY S.A.
Tipo: Transceptor para el Servicio de Localización de Vehículos
Marca: LO JACK
Modelo: VLU

Disposición 1136/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-2101-P
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: ALCATEL
Modelo: DOMO PLUS REGULADO

Disposición 1137/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-85.02
Número: 32-2103
Solicitante: M31 Electrónica S.R L.
Tipo: Receptor para Transporte de Programa de Radiodifusión Sonora Marca: M31
Modelo: VHF STL RECEIVER

Disposición 1138/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Electrónica Orva S.A.
Normas: SC-Q2-60.09
Número de inscripción: 02-1722
Tipo: Transceptor HF/BLU
Marca: Orva
Modelo: BLU 100 TM/TB

Disposición 1139/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: Sofrecom Argentina S.A.
N° inscripción en Comercialización: AL-30 -1361

Disposición 1140/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente: Solicitante: Tellex S.A. Nº inscripción en Comercialización: AL - 30-1362

Disposición 1141/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Alcatel Techint S.A.
Codificación: C-1066
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca Alcatel Modelo: 9470 LX/UX (4x2 Mbps)

Disposición 1142/2000 -GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Alcatel Techint S.A.
Codificación: C-1068
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Alcatel
Modelo: 9470 LX/UX (16 x 2 Mbps)

Disposición 1143/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sofrecom Argentina S.A.
Codificación: C-1069
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Sagem
Modelo: LINK 7 GHz (2E1/4E1)

Disposición 1144/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sofrecom Argentina S.A.
Codificación: C-1071
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Sagem
Modelo: LINK 15 GHz (2E1/4E1)

Disposición 1145/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Alcatel Techint S.A.
Codificación: C-1067
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Alcatel
Modelo: 9470 LX/UX (8 x 2 Mbps)

Disposición 1146/2000-GI

Bs. As., 4/2/2000

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Sofrecom Argentina S.A.
Codificación: C-1070
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: Sagem
Modelo: LINK 23 GHz (2E1/4E1).

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Nº 21/98 a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada oficina aduanera (art. 1004 C.A.), sita en 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

SUMARIO Nº	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
SA04/98/021	ORTEGA, Luis Fabián	$632,23	986
SA04/98/021	LLAITUQUEO, Ademir	$1805,61	986
SA04/98/021	WADE, Carlos	$811,22	986

Se pone en conocimiento de el Sr. José Antonio MALES CAÑAMAR, Pasaporte (Ecuador) Nº DN30622 que en la actuación DN04-2000 Reg. Nº 4 se ha dispuesto lo que continuación se transcribe: "AD Nº 003/00 S.C. DE BARILOCHE 19ENE2000... VISTO... DISPONESE EL ARCHIVO de los presentes actuados en virtud a lo dispuesto por la Instrucción General Nº 001/98 (DGA). INTIMESE al imputado para que dentro del plazo de diez (10) días de notificados acrediten su condición de comerciantes, y cumplido dicho requisito podrán dar destinación definitiva a la mercadería secuestrada, previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la misma cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 262,90), bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se procederá a dar destinación de subasta a la mercadería involucrada, en los términos del Artículo 417, s.s. y c.c. del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Cumplido y de no mediar trámite ulterior. ARCHIVESE. Fdo. TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

Se pone en conocimiento de la Sra. María de Lourdes CAMPO LEMA, Pasaporte (Ecuador) Nº SF09051 que en la actuación DN04-2000 Reg. Nº 3 se ha dispuesto lo que continuación se transcribe: "AD Nº 002/00 S.C. DE BARILOCHE. 19ENE2000... VISTO... DISPONESE EL ARCHIVO de los presentes actuados en virtud a lo dispuesto por la Instrucción General Nº 001/98 (DGA). INTIMESE al imputado para que dentro del plazo de diez (10) días de notificados acrediten su condición de comerciantes, y cumplido dicho requisito podrán dar destinación definitiva a la mercadería secuestrada, previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la misma cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 154,88) bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se procederá a dar destinación de subasta a la mercadería involucrada, en los términos del Artículo 417, s.s. y c.c. del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Cumplido y de no mediar trámite ulterior. ARCHIVESE. FDO. TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche

e. 17/2 Nº 308.382 v. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415).

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en el Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

SUM, SA46 Nº	IMPUTADO		MULTA	INF. ART.
0985/99	ORTIZ, Luis Manuel	$	3337,73	985 C.A.
1070/99	VILLALBA, Ofima Martina	$	1680,20	985 C.A.
1040/99	BALLEJOS, Graciela	$	891,83	985 C.A.
1292/99	RODRIGUEZ, José Luis	$	913,15	985 C.A.
1069/99	RUIZ DIAZ, Mario Fabian	$	2224,03	985 C.A.
1339/99	RIOS, Lidia	$	866,36	987 C.A.
1085/99	MEDINA, Félix Alfredo	$	2435,07	985 C.A.
1043/99	COLMAN, María Anastacia	$	254,95	987 C.A.
2535/97	VILLALBA BENITEZ, Abrahan	$	1821,60	947/972 C.A.
1054/99	GODOY, Héctor Aníbal	$	1028,35	986/987 C.A.
1334/99	PUCIARELO, Julio César	$	547,31	985 C.A.
0894/99	LEGUIZAMON, María Ester	$	1756,06	987 C.A.
0659/98	CANTERO, Griselda	$	594,44	985/987 C.A.
1278/99	GUERRERO MONTENEGRO, P.	$	392,09	986 C.A.
1283/99	BERNASCONI, Miguel A.	$	788,00	977 C.A.
3049/98	BITIK, José Rodolfo	$	507,29	985 C.A.
0986/99	DUARTE, Juan	$	786,62	985/986 C.A.
1053/99	ALGARAÑAZ, Rubén O.	$	1389,09	985 C.A.
1630/97	GOMEZ, Luis Alberto	$	924,94	986 C.A.
978/99	BENITEZ, María Librada	$	642,00	977 C.A.
0634/99	MARTINEZ, Crisólogo	$	1350,42	986/987 C.A.
1321/99	BAEZ DE ACOSTA, Bienvenida	$	808,00	977 C.A.
1320/99	RODRIGUEZ, Luis A.	$	690,00	977C.A.
0979/99	HAIMAN KASSEM, EL Joussef	$	900,00	977 C.A.
1346/99	BRIZUELA GARAY, P.	$	712,50	977 C.A.
1237/99	HACHEN, Francisco Juan	$	1275,54	985 C.A.
1196/99	GONZALEZ, Myriam E.	$	574,11	985/987.C.A.
1191/99	RESTAURANTE DE ELIAS.	$	6215,11	986/987.C.A.
0642/98	GOIRI, Irma Clementina	$	777,85	986/985/87.C.A.
1293/99	MORAN, Carlos Alberto	$	892,86	985.C.A.
1316/99	STEFANINI, Edgar Denis	$	974,23	986.C.A.
1361/99	ACOSTA, Alberto Manuel	$	702,30	977.C.A.
1286/99	CASTRO, Enrique	$	1550,00	977.C.A.
1014/99	ESTIGARRIBIA PEREIRA, Carlos	$	770,68	985/987.C.A.
0950/99	ITURBE, Magdalena	$	157,00	977.C.A.
1084/99	CENTURION, Rosa M.	$	57,00	977.C.A.
1340/99	GAMARRA, Juan Isidro	$	44,00	977.C.A.
1290/99	VERON, Roberto	$	304,38	985.C.A.
1192/99	CASTILLO, María Ines	$	1353,54	986/987.C.A.
1068/99	MARTINEZ FONSECA, Mauro	$	1741,08	985.C.A.
012/95	BARRUIOS MONTANIA, M.	$	6192,38	970/47/77.C.A.
650/2000	FERNANDEZ, Claudio	$	1238,21	985.C.A.
650/2000	FERNANDEZ, Mongelo A.	$	1238,21	985.C.A.
072/2000	DUTHIL BAREIRO, Miguel	$	5945,90	985.C.A.
072/2000	LOPEZ, Miguel Angel	$	5945,90	985.C.A.
370/2000	RAMOS ARAUJO, María I.	$	660,08	987.C.A.
095/2000	TORALES, Ismael	$	1139,77	985/987.C.A.
077/2000	LARROSA, AMADO	$	1138,00	977.C.A.
366/2000	BOGADO FERREIRA, Balbino	$	718,35	985.C.A.

e. 17/2 Nº 308.273 v. 17/2/2000

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción al art. 987 del C.A., a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario quedará constituido en sede de la Ofician Aduanera (Arts. 1001 y 1004 C.A.) Asimismo se hace saber el monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts. 930/932 del C.A. Se comunica además que esta Administración procederá en un plazo no mayor a diez (10) días, a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías secuestradas, de conformidad a lo programado en los arts. 439 y 448 del Código Aduanero. 10 de Febrero de 2000.

Sumarios	Imputados	Infracción		Multa
405/99	PEREIRA, VALENTINA M.	987 C.A.	$	516,88
430/99	ORTIZA, OSCAR	987 C.A.	$	723,69
005/2000	VILLALBA DUARTE, MARTA CATALINA	987 C.A.	$	767,09
007/2000	GONZALEZ, MARCOS	987 C.A.	$	1.574.25
008/2000	AREVALOS VILLALBA, MARIA ELENA	987 C.A.	$	2.151,95
010/2000	GONZALEZ, MARCOS	987 C.A.	$	1.679,20

Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de la Aduana de Clorinda, sita en Av. San Martín Nº 1101, Clorinda-Formosa.

e. 17/2 Nº 308.348 v. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 390/99 (D.P.). Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas.

Disposición Nº 105/2000

Bs. As., 10/2/2000

VISTO la Disposición Nº 390/99 (D.P.) del 17 de agosto de 1999, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y la Dirección General Impositiva, procede seleccionar al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW para ocupar el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el mismo viene actuando en el carácter de Jefe Interino de la Unidad concursada.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, queda diferida hasta la oportunidad en que se supere la prohibición establecida en el articulo 22 de la Ley Nº 25.237 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 6º, punto 1 del Decreto nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW (Legajo Nº 33.143/56), para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente y se supere la restricción a que se alude en el cuarto considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/2 Nº 308.405 V. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 395/99 (DP) Concurso para la cobertura del cargo de Administrador de la Aduana de Esquel.

Disposición Nº 107/2000

Bs. As., 10/2/2000

VISTO la Disposición Nº 395/99 (DP) del 17 de agosto de 1999, mediante la cual se llamo a concurso para la cobertura del cargo de Administrador de la Aduana de Esquel, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas, procede seleccionar a la Licenciada Da. Rosana Mirta Basso que ocupará el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la misma viene actuando en el carácter de Administradora Interina de la Unidad concursada.

Que la designación en el carácter de Administradora Titular queda diferida hasta que se supere la prohibición establecida en el articulo 22 de la Ley Nº 25.237 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Licenciada Da. Rosana Mirta BASSO (Legajo Nº 17.450-5), para cubrir el cargo de Administradora de la Aduana de Esquel de la Región Aduanera Mendoza, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2º — La Licenciada Da. Rosana Mirta Basso continuará desempeñándose como Administradora Interina de la Aduana de Esquel de la Región Aduanera Mendoza, hasta tanto se supere la restricción a que se alude en el cuarto considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 17/2 Nº 308.303 v. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Subdirección General de Recursos Humanos

Abog. Da. Elvira Antonia Giacosa de Cruz (legajo nº 32.902/77) — S/finalización de funciones de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Salta.

Disposición Nº 64/2000

Bs. As., 9/2/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Abogada Da. Elvira Antonia GIACOSA de CRUZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Salta.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Región y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Elvira Antonia Glacosa de Cruz (legajo nº 32.902/77) en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Salta.

ARTICULO 2º — Asignar a la agente mencionada en el articulo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefa de División de 1ra.), la Función 03 (Asesor Principal de 2da.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/2 Nº 308.403 v. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO

RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS

RESOLUCION GENERAL N° 193 Y SUS MODIFICATORIAS -

ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-63654202-0	RESIMAX S.A.

FIRMADO: ALBERTO LUJAN SANTAMARIA Subdirector General de Operaciones Impositivas I

e. 17/02 Nº 308.504 v. 17/2/2000

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 9 de febrero de 2000, en la que se publicó un Aviso Oficial referido a Certificados de Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo, se registró el siguiente error de imprenta

	CUIT	DENOM/RAZON SOCIAL	EST.	POR.	JUEZ ADM.	CARGO	CD	DENOM.	DEP.
DONDE DICE:	23061399879	CARINO EDUARDO JOSE	0	100	SELVA A.	Jefe Región	840	R. ROSARIO	II
DEBE DECIR:	23061399879	CARINO EDUARDO JOSE	0	100	SELVA A.	Jefe Región	870	R. ROSARIO	II

e. 17/2 Nº 307.676 v. 17/2/2000

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 14 de febrero de 2000, en la que se publicó un Aviso Oficial referido a Constancias Definitivas según Resolución General 2784, se registró el siguiente error de imprenta:

	C.U.I.T.	NOMBRE Y APELL.	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION
DONDE DICE:	33684310599	D. MARTINEZ Y M. ENRIQUE CARRAS	100	137 A E 52A B y 52 Bº MARITIMO HUDSON	099125/2
DEBE DECIR:	33684310599	D. MARTINEZ Y M. ENRIQUE CARRAS	100	137 A E 52 A Y 52 B Bº MARITIMO HUDSON	099125/2

e. 17/2 Nº 308.217 v. 17/2/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de San Juan

Se cita a las personas que a continuación se detalla, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario contencioso que se menciona, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por las infracciones que se le imputan y en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana (Art. 1001 del C. A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 del C. A., se le hace saber que de corresponder el pago mínimo de la multa y el abandono de la mercadería producirá los efectos previstos en los arts. 930/32 del C. A.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION ARTS.	MULTA MINIMA PESOS
29/99	LUIS PATRICIO ROJAS PARRAGUEZ	986 Y 987	817,51
30/99	JUAN GUILLERMO VALENCIA VAZQUEZ	987	1509,29

CARLOS ALBERTO GABRIELLI, Administrador - Aduana de San Juan.

e. 17/2 Nº 308.383 v. 17/2/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Iguazú

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C. A.)

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: "Iguazú 04 de Febrero de 1999. VISTO; las actuaciones labradas… y;

CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Por ello EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

ARTICULO 2º: Intímese, de corresponder, a los interesados a que en el perentorio término de quince (15) días de notificados, soliciten algunas de las destinaciones autorizadas por la legislación vigente, bajo apercibimiento de aplicarse el procedimiento previsto en los arts. 429 sgtes. y cctes. del Código Aduanero y/o legislación vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese.… Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA Administrador Aduana de Iguazú".

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-1999-529	025/2000	CARDOZO MACARIO, SINDOI

e. 17/2 Nº 308.352 v. 17/2/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C. A.)

Aduana de Iguazú

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS: QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de CINCO (5) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 y ss y cc. del Código Aduanero). Fdo.: Carlos G. Arribillaga - Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-99-237	043/2000	BAREIRO EULALIA, CI (P) 1.369.592
DN29-99-238	042/2000	SILVA PELALIA, CI (P) 1.352.949
DN29-99-449	619/1999	CANO DE MOLLER RAMONA, DNI 30.521.117
DN29-99-513	034/2000	MENDIETA DAVALOS EUSEBIO, CI (P) 2.191.369
DN29-99-522	639/1999	LOPEZ RAMIREZ CLAUDIO, CI 3.936.332
DN29-99-523	645/1999	BENITEZ ZULMA SINDOI
DN29-99-524	640/1999	ROCHA DE LIMA JOAO CI 5.307.427-8
DN29-99-525	641/1999	ADAO ELOIR BRIGIDO, CI 7.916.220-5
DN29-99-526	642/1999	GOMEZ MILTON, CI (P) 5.982.584-4
DN29-99-532	643/1999	ROMAN FLORIPA , CI(P) 3.334.575
DN29-99-533	032/2000	MONTANIA LEIVA FLORINDA, CI(P) 1.275.451
DN29-99-535	637/1999	PEREZ FRANCISCA, SINDOI
DN29-99-536	638/1999	VAREIRO CLEMENTINO, DNI 14.644.201
DN29-99-537	636/1999	DOMINGUEZ NERY DARIO, SINDOI
DN29-99-550	035/2000	ROMMY DENR, SINDOI
DN29-00-004	029/2000	BAEZ LEGUIZAMON PELAGIO, CI(P) 2.331.565
DN29-00-018	040/2000	ACUÑA AREVALO REINALDO, CI(P) 2.667.463
DN29-00-019	037/2000	CORONEL ODILIA ELENA, DNI 12.635.063
DN29-00-021	038/2000	SANTA CRUZ EUGENIA, CI(P) 1.938.856
DN29-00-023	039/2000	GONZALEZ GONZALEZ DARIO AGUSTIN, CI(P) 3.838.192
DN29-00-024	041/2000	PERALTA FIGUEREDO SILVINO, CI(P) 2.899.871

e. 17/2 Nº 308.354 v. 17/2/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

ADUANA POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h) Ley 22.415 -C.A.-

Prof. Salvador Mazza, 19/1/2000

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Se le notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. b) del C.A.); bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, ropa usada, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, ser destruida transcurridos cinco (5) días de notificada la presente (Arts. 438; 439 y 448 del C.A.) Fdo. Gustavo Echegoyen-Jefe División- Aduana de Pocitos.-

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
12	99	CRUZ CRISTINA	947	2384.64	411.00
28	99	GARCIA CARLOS MARCELO	947	235.66	40.31
65	99	JUAREZ ANASTACIO ROQUE	947	0.00	0.00
65	99	JUAREZ ANASTACIO ROQUE	947	0.00	0.00
86	99	GONZALEZ ELVA LAURA	947	705.90	117.33
99	99	LAURA ROBERTO ALEJANDRO	987	977.87	345.54
104	99	RODRIGUEZ DAVID	987	603.32	195.32
106	99	VALE HUARANCA RUBEN JULIAN	947	0.00	0.00
169	99	BARTORILA MARCELO	987	1222.70	427.10
255	99	AVACARI NICOLAS PACO	987	569.18	186.68
259	99	CALA ELISA	947	641.96	106.78
341	99	GOMEZ MARIO ROBERTO	987	1437.88	469.39
351	99	ARIAS ELISEA	987	850.44	287.40
352	99	MORALES PEDRO	987	530.02	173.02
357	99	BUSTOS DANIEL GUILLERMO	987	1774.50	587.22
361	99	MORALES SILVINA	987	782.30	265.16
365	99	TARRAGA MARIO	987	2525.81	893.81
384	99	FLORES AMALIA	987	887.77	303.31
395	99	LOPEZ JOSE LUIS	987	1024.48	369.64
399	99	ORTEGA JULIO CESAR	987	2617.95	919.65
400	99	YUMBAY FELIPE	987	805.92	291.84
523	99	RUIZ LOBA OSCAR	947	210.00	0.00
554	99	ROMERO GLADY	987	1195.12	394.42
573	99	TOLABI JUAN CARLOS	986	933.99	316.89
582	99	HERRERA COCA	947	4955.98	827.63
615	99	OQUENDO CRESPO CECILIO	947	136.32	17.16
630	99	MORALES SILVINA	987	292.86	97.02
647	99	VILTE NOEMI DEL VALLE	987	704.69	230.39
669	99	LAZARTE CLAROS INES	987	603.32	195.32
670	99	TARRAGA LILIANA MABEL	987	668.36	217.52
684	99	AGUIRRE MARIA DEL ROSARIO	987	632.10	207.78
740	99	GUAYCARI FELIX	987	940.45	708.40
741	99	LOZANO HECTOR LEONARDO	987	651.08	490.43
753	99	MOLINA JORGE	987	1176.78	870.78
759	99	HERRERA COCA	987	3087.76	1007.98
794	99	GARECA DELFO AMALIO	987	1523.05	529.57
811	99	CUELLAR JUAN CARLOS	947	1078.26	176.01
820	99	TOLABA BEATRIZ GLADYS	947	407.24	65.92
821	99	MEALLA FACUNDO	947	331.68	74.04
822	99	URZAGASTI EDMUNDO	947	633.48	102.54
853	99	LEON JUSTINA	987	554.25	180.93
858	99	FLORES GOMEZ VIRGINIA EUGENIA	987	1139.74	380.86
871	99	CASTILLO GEISY	987	826.75	272.28
878	99	RUIZ SANDRA BEATRIZ	985	1235.16	926.16
879	99	GOMEZ SANDRA ISABEL	985	926.37	696.87
880	99	RUIZ OSCAR RIGOBERTO	985	1235.16	929.16
885	99	CHOUE VILLCA JUSTINA	987	530.33	174.65
888	99	GAYCARE FELIX	947	181.72	29.66
895	99	HUARAYO ZABALA RAUL OSCAR	986	1956.54	638.70
899	99	GUZMAN JORGE DANIEL	987	1836.00	326.89
900	99	BURGOS LEONOR	986	1272.05	415.25
902	99	SANCHES EUSEBIO	986	1209.03	409.35
903	99	RAMOS BALBINA ELVIRA	986	1029.71	360.59
906	99	SOSA MARIA	986	926.14	324.34
910	99	MONTAÑO CLAUDIO	986	1020.46	383.98
916	99	NAVARRO JOSE ALBERTO	985	1012.79	762.89
918	99	CIFRE RAFAEL MATEO	985	1818.89	1370.09
919	99	HUMBERTO COLQUE	986	1359.89	443.93
923	99	QUIROZ CRISTINA DEL VALLE	985	620.08	467.08
924	99	VAZQUEZ GIMENEZ CARISA MAGALI	987	1383.64	449.22
925	99	ALCOCER CARDOZO ESPERANZA	987	1101.19	385.59
927	99	CARI CARINA	986	1191.63	448.05
929	99	CASTRO JULIO CESAR	986	1249.86	419.58
931	99	RODRIGUEZ DANIEL	987	575.15	194.48
934	99	GAREIS OSVALDO ARTURO	986	1163.25	434.97
935	99	KELLY CARLOS EDGARDO	986	1159.65	431.37
936	99	BAZAN HECTOR MARTIN	986	1423.24	466.48
940	99	ABACAY NICOLAS	947	4924.40	911.68
943	99	GUERRA JUAN F	987	595.97	205.31
946	99	BURGOS ANA CARINA	986	866.74	326.14
947	99	BURGOS ANA CARINA	986	817.60	307.68
949	99	GONZALES MABEL	947	1712.72	279.55
950	99	ROCHA MONTAÑO ARTURO	986	737.27	329.27
952	99	HUARACHI IBARRA ROXANA ROSEMARY	986	686.85	258.45
953	99	JURADO SOLEDAD	986	552.74	180.44
954	99	COCA MARIO ALBERTO	986	1175.50	417.64
959	99	BLANCO LESCANO MIGUEL ANGEL	987	30.29	9.89
961	99	FLORES WALTER	986	245.30	92.30
962	99	BLANCO LESCANO MIGUEL ANGEL	986	39.35	14.87
963	99	PEDROZA ALICIA	986	468.83	162.83
964	99	GRACIONIES JOSE	986	644.72	228.56
967	99	FUERTES MAMANI MAXIMA	987	37.86	12.36
968	99	MARSILLI JOSE	987	248.10	85.92
969	99	SANCHEZ PEDRO ANTONIO	987	192.27	84.97
970	99	ARAOZ HILARIA	987	90.86	29.66
978	99	SEGUNDO CARMEN	986	205.95	67.23
979	99	FLORES MARIA ROSA	986	109.03	35.59
982	99	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	986	1112.29	418.69
984	99	MACIEL JORGE	986	344.18	113.66
985	99	ROLON ROBERTO	987	419.22	141.27
990	99	YBARRA JUANA	987	485.13	161.79
991	99	URZAGASTI ANTONIA	986	1275.57	479.97
994	99	GUZMAN ISABEL	986	951.01	310.45
995	99	VERA BORJA ERMELINDA	987	144.62	47.21
997	99	VILLANUEVA ELVIRA JOSEFINA	947	413.10	73.95
998	99	FLORES VALENTIN	986	670.49	252.29
999	99	MALLON LAURA NORMA	986	441.54	166.14
1002	99	CANO SEBASTIAN OSCAR	986	318.74	136.36
1007	99	FERNANDEZ TEJERINA YENNY	987	476.88	165.27
1009	99	ANGULO HUGO ROLANDO	986	245.30	92.30
1010	99	LOPEZ GARCIA MARIO	986	608.75	210.95
1011	99	TOLABA P SERAFINA	986	356.16	123.60
1012	99	VIDAURRE JORGE ALBERTO	986	499.72	169.24
1013	99	FERNANDEZ YENNY	986	604.28	208.52
1014	99	CASTELLO DORA	987	156.34	49.24
1015	99	FRANZOT ISABEL EUGENIA	987	455.75	155.87
1019	99	ACOSTA NORMA BEATRIZ DEL VALLE	987	282.75	97.11
1021	99	PEDROZA ALICIA	987	408.81	134.43
1023	99	GUERRERO SOFIA	986	218.07	71.19
1026	99	LEDESMA ROSA DEL VALLE	987	878.35	312.25
1027	99	VERA ADOLFO	987	159.79	56.26
1032	99	CAZON SABINA	987	225.03	77.13
1035	99	HEREDIA ROSANA MABEL	986	563.13	198.99
1036	99	ARAMAYO ESTEBAN SAMUEL	987	621.46	247.73
1037	99	FLORES WALTER RUBEN	987	68.46	17.46
1038	99	ROJAS ROSANA ELIZABETH	986	305.29	101.29
1039	99	TOLABA NORMA	987	449.45	151.61
1040	99	POLARIO PATRICIA	987	543.63	189.69

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
1041	99	PEDROZA ALICIA	986	318.01	103.81
1042	99	LEDESMA ROSA DEL VALLE	986	795.33	260.85
1045	99	GOMEZ GLADYS	987	883.89	290.25
1049	99	VERON CARLOS ALBERTO	987	557.96	189.01
1050	99	CONDORI HILDA	987	1155.74	389.72
1051	99	VACAFLOR MARIO	987	1906.71	661.80
1056	99	MARTINEZ CLAUDIO	947	784.96	147.68
1058	99	CHOQUE SABINA	947	68.10	3.45
1059	99	CALDERON ALBERTO	947	555.66	103.41
1060	99	MERCADO ADOLFO	947	772.32	126.06
1061	99	VELAZQUEZ ANTONIA	947	327.10	53.39
1062	99	GUERRERO JUAN	947	617.86	100.85
1063	99	SEGOVIA CARLOS	947	375.56	61.30
1064	99	MAMANI CLAUDIA	947	1116.46	191.03
1065	99	CORBALAN ALBERTO	947	581.52	94.92
1066	99	QUINTASI ARANCIBIA RUFINA	987	871.54	297.58
1069	99	REYES CARMEN	987	1088.82	355.44
1070	99	BARRIENTOS ANDREA	947	1526.46	249.15
1072	99	VELEZ ROJAS FRANCISCA	987	554.54	188.36
1073	99	TRUJILLO INES CHOQUE	947	3546.40	602.24
1074	99	CASTELLON RAUL	947	2907.56	474.58
1075	99	SILES ARCE NELLY	947	899.52	146.82
1076	99	JUAREZ MARCELA	947	578.36	95.38
1077	99	MARTINEZ CLAUDIO	947	1072.00	175.00
1078	99	CISNERO QUISPE FAUSTINO	947	991.26	172.80
1079	99	SEBASTIAN JUAN	947	996.44	162.64
1080	99	LOPEZ CRISTINA	987	1132.11	379.35
1082	99	MIRANDA RAMIREZ NOEMI	947	1002.50	163.63
1083	99	BELTRAN CARMEN	947	1559.78	254.59
1086	99	RAMIREZ JUANA	947	881.36	143.86
1087	99	ESCOBAR JOSE ANTONIO	985	1961.30	1451.30
1089	99	GUERRA LUIS	947	979.08	183.54
1091	99	LEON VARGAS EMILIO	947	4940.64	1858.32
1093	99	OROPEZA CARMEN	947	3364.06	553.91
1094	99	CHOCOBAR MARIO	947	4192.28	690.58
1095	99	CHAMORRO ELIZABETH	987	1359.89	443.93
1096	99	PEREYRA FRANCO	947	4880.94	839.58
1097	99	CORREA GRACIELA DEL VALLE	947	2362.38	385.59
1098	99	AJALLA CLAUDIA VIRGINIA	987	564.73	186.31
1099	99	VALE HUARANCA FREDDY JESUS	987	587.28	195.09
1100	99	VAIGORRIA CARLOS	947	2017.12	329.24
1101	99	MARTINEA ANDREA	947	866.20	141.38
1102	99	GUEVARA MARTA	947	821.94	140.16
1103	99	BURGOS CARMEN	947	686.84	129.22
1104	99	CARDOZO EUDOSI	947	784.96	147.68
1105	99	TORREZ MONICA	947	627.98	118.15
1106	99	MAMANI JUANA	947	510.22	95.99
1107	99	MARTINEZ LIDIA	947	769.28	125.56
1108	99	MAMANI MANUEL EDWIN	947	1835.40	299.58
1109	99	SORIA MARIA TERESA	947	1108.92	182.16
1110	99	CARRIZO SERGIO	947	1372.00	223.94
1111	99	BAUTISTA MARCELO	947	390.70	63.77
1112	99	MAMANI ADOLFO	947	1877.80	306.50
1113	99	PLATA TEODORO	947	1832.36	299.08
1114	99	SEGOVIA ROSARIO	947	1120.62	182.91
1118	99	GUTIERREZ NUNEZ NINFA	947	483.08	78.85
1121	99	QUIPILDOR MARIO	947	2833.62	472.29
1125	99	SERPA JUAN CARLOS	947	1647.62	268.93
1126	99	SALVATIERRA ANDRES	947	729.30	123.93
1127	99	BARRIENTOS HUGO	947	1969.66	321.33
1132	99	MARTINEZ ANASTACIO	947	828.62	145.03
1133	99	QUIPILDOR JUANA	947	1120.80	197.28
1134	99	AGUERO ANA	947	588.72	110.76
1135	99	JUAREZ GREGORIO	947	1163.02	189.83
1137	99	FLORES JAIME	947	8678.18	1716.67
1138	99	CHOQUE OLGA	947	405.50	66.07
1141	99	SOTO ANA	986	2932.74	1096.74
1144	99	FLORES MARGARITA	987	1627.79	597.59
1145	99	VALLEJOS MARIA EMILIA	986	1393.47	474.45
1153	99	FLORES MARIA	987	1369.81	451.81
1154	99	YUNG SEN LIN	987	1529.49	494.19
1156	99	GUTIERREZ CRISTINA JOSEFA	987	958.16	316.58
1159	99	GUTIERREZ EVA DE LA ROSA	986	538.98	177.90
1161	99	LAIVA JUAN JOSE	987	584.41	192.73
1163	99	GUTIERREZ JOSE RAFAEL	987	720.33	242.97
1168	99	PEÑARANDA JORGE MARCELINO	987	758.63	248.63
1170	99	GRAMUNOL SERGIO	987	543.88	188.92
1173	99	MONTES MICAELA	987	917.09	302.03
1174	99	CORONEL GRACIELA NOEMI	987	636.46	217.24
1182	99	LESCANO MIGUEL BLANCO	987	734.46	239.76
1184	99	SILVA CARLOS ALBERTO	986	695.01	236.01
1186	99	SANTILLAN JOSE ALBERTO	987	933.67	308.30
1188	99	MOLINA SILVANA VALERIA	987	0.00	0.00
1191	99	MANSILLA PEDRO	947	274.74	51.69
1192	99	ZALAZAR NESTOR FABIAN	947	1275.10	215.78
1193	99	GARAY HERRERA ENRIQUE	947	3699.46	615.53
1194	99	AGUIRRE IBARRA JAVIER	947	676.40	120.22
1195	99	CUBA FRANCISCO	947	1362.92	222.46
1196	99	SALVA ROJAS LILIAN	987	68.46	17.46
1197	99	ALVAREZ SOSA ROBERTO	987	68.46	17.46
1198	99	MARTINEZ PABLO	947	951.02	155.23
1199	99	SALAZAR MIGUEL	947	611.80	99.86
1202	99	SOTO ANA	986	1095.68	412.28
1203	99	MARTINEZ RESO JESUSA	947	167.20	22.40
1204	99	ALVAREZ RAMON	947	1358.68	511.04
1205	99	FARIAS VICTORIANO	985	551.70	415.02
1208	99	ARAMAYO ESTEBAN SAMUEL	987	1143.17	425.09
1211	99	QUINTANA SERGIO SEBASTIAN	985	132.51	56.83
1213	99	CARDOZO MARIA NEMECIA	986	738.46	273.34
1224	99	CRUZ SIMON	986	215.87	81.23
1225	99	ORTIZ DELGADILLO GERMAN	987	520.93	174.13
1226	99	BALBINA DE MOLLO LAZARTE	947	430.08	70.20
1227	99	CABANA JUAN	947	1193.30	194.77
1228	99	CUELLAR JUAN	947	484.60	79.10
1230	99	MAMANI REINO	947	878.08	145.28
1231	99	ORTIZ CANDELARIA	947	763.24	124.58
1232	99	CALLE SOFIA	947	633.00	103.32
1233	99	MARTINEZ SIMON	947	784.96	147.68
1234	99	ACOSTA MAMANI AMADO	947	1364.70	232.53
1235	99	VARGAS ANALIA	947	1017.64	166.10
1236	99	MAMANI HUGO	947	784.96	147.68
1237	99	GAMARRA LUIS	947	447.62	138.13
1238	99	GONZALEZ JOAQUIN	947	1091.84	178.21
1239	99	COSTILLA JUANA	947	688.06	117.29
1240	99	AMADOR JUANA	947	1226.24	203.08
1241	99	LOPEZ LORGIO	947	551.98	95.96
1242	99	MAMANI CLARA	947	1970.50	331.43
1243	99	VALLEJOS PEDRO	947	1879.32	318.48
1245	99	MONSERRAT ELVIRA ISABEL LIRIA	987	594.16	194.32

e. 17/2 Nº 307.115 v. 17/2/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a Jorge Alberto Mellinas en el Sumario Nº 2756, Expediente Nº 20402/96, que mediante Resolución Nº 322/99 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso no hacer lugar a las excepciones de falta de acción por prescripción y por aplicación de la ley penal más benigna interpuestas y tener presente la reserva del caso federal formulada. Asimismo deberá constituir domicilio en Capital Federal en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia, Asuntos Contenciosos, Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

SUMARIO DE CAMBIO.

e. 11/2 Nº 307.619 v. 17/2/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor Pablo Vitiello la apertura a prueba del Sumario Nº 2737, Expediente Nº 8337/96 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de los cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Asuntos Contenciosos de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

SUMARIO DE CAMBIO.

e. 11/2 Nº 307.621 v. 17/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del fallecido Carlos María Vasquez, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

9 de febrero de 2000.

Fdo: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección "J" División Beneficios.

e. 16/2 Nº 308.114 v. 18/2/2000

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)